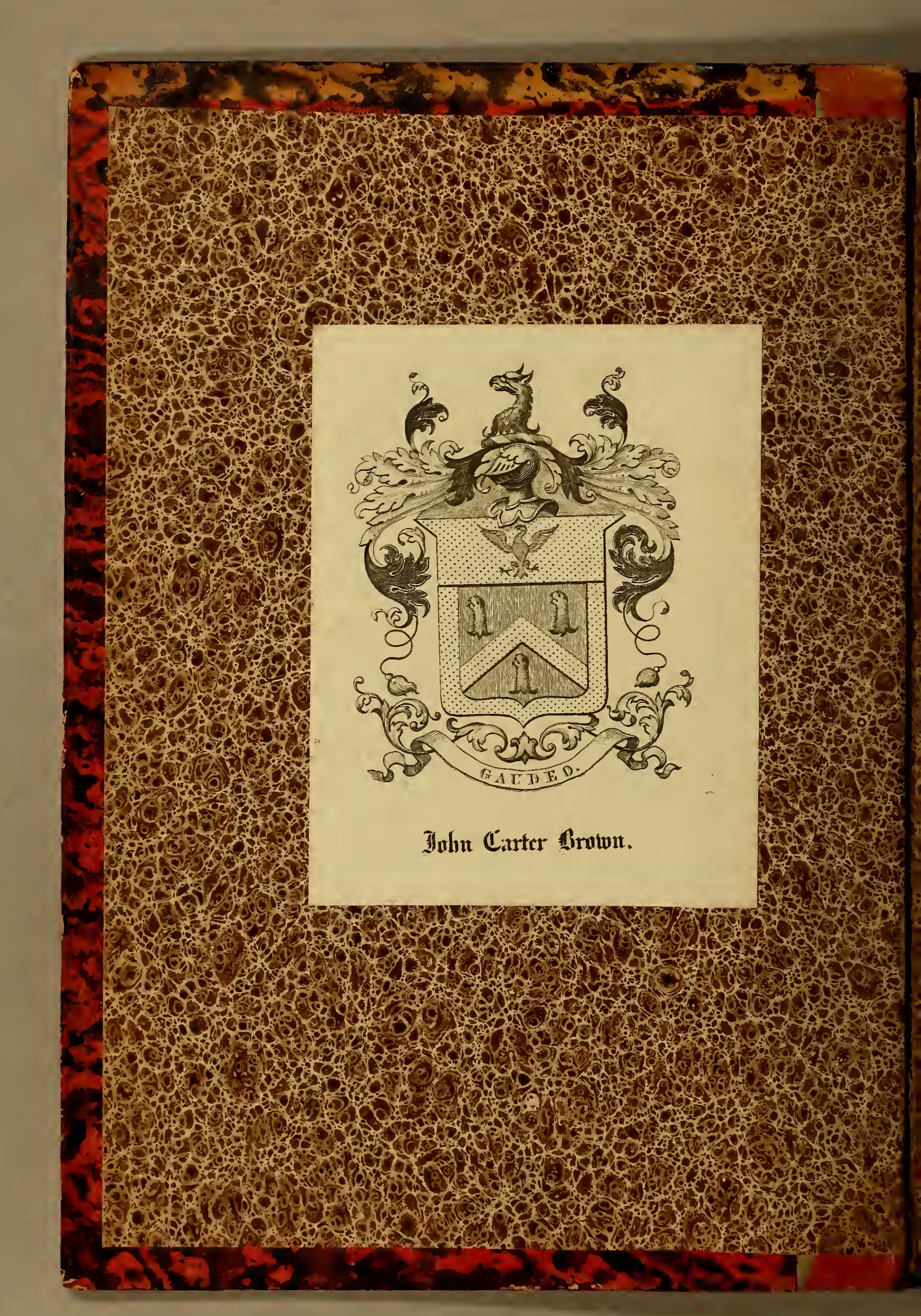
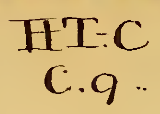

HT


GAUDEO.
John Carter Brown.





Nº 1. Justificacion de la conducta
publica de los Ministros en Lond. 1825
2. Memoria del Dr. Carrion . Lima. 1825
3. Refutacion del papel &c. — " 1825.
4. Rasgos de Patriotismo. - Arequipa. 1825
5. Señor Editor. de Lisarzabum. Bolivar. 1825
7. A sus Conciudadanos J. M. Pando Lima. 1826
6. Manifiesto sobre la legalidad &c. Cuzco. 1826
8. Epistola à Prospero, por Pando. Lima 1826
9. Ensayo sobre la Conducta del Genl.
Bolivar . . . . . Santiago .. 1826
10. Ojeada al Proyecto . . . Lima .. 1826.
11. Contestacion al Manifiesto - - " - - 1827.
12. Principios que siguio en - " 1827
13. Discurso del Dr Figuerola — " — 1827
14. Noticia Biografica del Genl.
Santander . . . . . . " - 1827
15. Manifiesto sobre el Teatro . . . " - 1827.
16. Voto particular sobre Tobaco — — " — 1827.
17. Discurso del Dipº. M. Vidaurre — " — 1827
18. Manifiesto 1º. de D. M. Vidaurre - " - 1827.
19. Discurso 4º. de D. M. de Vidaurre - " - 1828
20. Ensayo sobre la conducta del
Jen. Bolivar . . . . Santiago - 1827.
20*. Representacion al Congreso . Lima 1827
21. Manifiesto de D. J. M de Pando — " — 1827
22 Antonio Jose de Sucre en — — —
23. Bosquejo de Estatistica . . Guatemala. 1828.

Considerando:—Que el libre comercio admite las limitaciones que convengan a la Repnblica: que el estanco de tabacos es un ramo bastantemente productivo, y de naturaleza indirecto: y que todas las secciones de Ameica lo han adoptado y continuado, sin mengua de los pincipios liberales que pofesan: habiendo fondo con que establecelo, me subscribo a este dictamen.

Manuel Cayetano de Loyo.

Lima, 1827:----Imprenta de la Instruccion Primaria, por Juan Ross.

17. 114.

DISCURSO

DEL

DIPUTADO MANUEL VIDAURRE,

CONTRA LA MODIFICACION

QUE PRESENTARON

LOS SS. ENCARGADOS DEL PROYECTO

DE CONSTITUCION.

LOS EXTRANJEROS AVECINDADOS en el Perú, desde antes del año de 20 primero de nuestra independencia, con tal que no hayan abandonado el pais à causa del sistema, y que se inscriban en el registro de la respectiva municipalidad. (Seràn ciudadanos.)

LIMA 1827:

IMPRENTA REPUBLICANA DE JOSE MARIA CONCHA.

EL CASO 5.° del artículo 4.° del Proyecto de Constitucion ha dado mérito al debate mas acalorado. El pueblo de Lima manifestó sus sentimientos. ¡Infeliz el pais donde el pueblo no respire cuando se trata de sus derechos! Si no està muerto, está muy cerca de morir. Los peruanos tienen muy vivas las llagas que les abrieron los españoles, y no les es indiferente el que se les obligue á tener como conciudadanos à sus asesinos. El diputado Manuel de Vidaurre, repite las palabras que dixo en Madrid: *nada quiero, nada temo, nada espero.* Está firmemente convencido, que la recompensa será la roca tarpeya. Se dividirà el cuerpo del alma, pero el placer producido por su fidelidad á la patria será eterno. Firme en sus principios habló tres veces de improviso en la tribuna. Unos amigos de la repùblica y del orador han elegido el ùltimo discurso para darlo á la prensa. No puede decirse trabajado; el miercoles cinco al tiempo de la votacion se hallò igual número por la comision y la oposicion. Se abriò el jueves de nuevo el debate conforme al reglamento: tuvo ménos de veinticuatro horas para hacer sus apuntes.

Señor:—

Ruego al Creador de esos mundos infinitos, que me conceda hablar en este dia con perfecta serenidad y calma. Agitado por una pasion en extremo violenta, es bien dificil que sea tan moderado, como aquel cuyo corazon no altera sus movimientos; porque el afecto es muy ligero é imperceptible. No puedo recordar el nombre español, sin formarme el cuadro de sus continuadas atrocidades. Una imaginacion viva, no sé si don ò castigo, me hace padecer mas que otros hombres. Veo la carniceria donde se vendió la carne del indio para mantener los perros. Traigo á la memoria el horrible pacto de prestarse un trozo de esa vianda, con la bărbara promesa de restituirla en la misma espécie. Distingo á esos conquistadores, probando sus espadas en los cuerpos de los tiernos niños: el temple era bueno si de un golpe quedaban divididos en dos partes. El calor de aquella hoguera donde se sacrificaban los viernes trece personas en nombre de nuestro señor Jesu Cristo y los Apòstoles, incendia mis mejillas. Pero esto es muy antiguo. ¡Sensibles Cuzqueños! como olvidareis que millares de personas que aun viven, vieron descuartizar en vuestra plaza al heròyco Tupac-Amaro! (1) Tupac Amaro vástago de la real antìgua dinastia, tuvo el mismo fin, que reciente la conquista otro de su nombre y casa, ã quien el español asesinó por so-

(1) *Fuè descuartizado vivo: á su muger le rompiéron el vientre à patadas.*

focar sus derechos, y por apropiarse sus riquezas. Un suceso mas pròximo se me presenta: Ubalde y su justo compañero couducidos al cadalzo, porque rogaban al Señor que mandase angeles para sacarnos del cautiverio (2). Alleguémonos á nuestros dias: me estremezco=distingo los ensangrentados cuerpos de mis intimos amigos, el benemérito Pomacagua, los Angulos, mi inseparable confidente don Agustin Becerra. Tambien oigo el estallido del fusil de donde salió la bala, que traspasó el pecho del insigne patriota Muñecas, sin darle tiempo para presentar sus preces al Juez justo por sus culpas privadas. (3) Amigo, yo te pronostiquè tu fin. Escucho los eslabones de las cadenas y los grillos con los que se aseguran en los calabozos de la inquisicion â los primeros apóstoles y fundadores de nuestra independencia: á esos mismos que están ò expatriados, ó en el último abismo del hambre é indigencia. (4) Recorro los sitios manchados con la sangre de mis hermanos á quienes el español hizo fusilar sin forma de juicio. No son estas exclamaciones vagas de un demagogo: ellas son precisas al examen de la cuestion que nos ocupa. Se trata de conceder con fran-

---

(2) *He leido el proceso: es causa que se asemeja à la de Jesu-Cristo y Sòcrates.*

(3) *Al conocer que lo iban á asesinar, suplicó se le diese tiempo para hacer un acto de contricion: no se lo consintieron esos feroces.*

(4) *Alguno de ellos està pròcsimo á morir de hambre, mientras godos y vitalicios descansan en la abundancia. ¿Por qué tanta franqueza con los españoles y tanto rigor con Riva-Aguero y sus amigos?*

queza la ciudadania á nuestros antiguos enemigos; bien està, que indaguemos el caracter de su detestable familia. (5) No tratamos ahora de los que se unieron à nuestra causa. Dignos de recompensas y premios, ya están declarados ciudadanos por el caso 3.° que se sancionò.

Señor: quiero tratar la materia con método. El pensador García de los Godos nuestro distinguido compañero me ha presentado el plan con sus observaciones. Lo reduzco á tres artìculos: 1.° Cual es el estado polìtico de los españoles entre nosotros? 2.° Son actualmente ciudadanos? 3.° Será justo y conveniente admitirlos sin un antecedente prolijo escrutinio de su conducta? Ved aquì los puntos con que molestaré al Soberano Congreso unos pocos instantes. P. C. prestadme una audiencia indulgente y benévola.

Nada hablo de los extrangeros de las otras Republicas americanas. Dije ayer, que con respecto á estos, estabamos todos avenidos à que se tuviesen por ciudadanos, sin necesidad de carta: la radicacion y el tiempo es un tìtulo suficiente.

---

(5) *Un orador muy recomendable dijo en la tribuna, que eran exclamaciones: que yo habìa traido de los cabellos los hechos para conmover el pueblo: que nosotros no debiamos quejarnos: que esto correspondia unicamente ã los indios. Sin duda, este señor no ha meditado que el cuadro comprende lo que han sufrido los indios, y lo que hemos sufrido nosotros. Ponderò el gran beneficio que les debiamos por el color blanco. ¡Qué bien se conoce, que este señor no ha sido perseguido por los españoles!*

¿Cual es el estado político de los españoles entre nosotros? Real en su ciencia del gobierno dice, que cuando se declara la guerra entre dos potencias, los vasallos del poder enemigo pueden ser detenidos prisioneros en el momento. Ellos no están bajo de la fé del derecho de gentes, ni son inviolables como los embajadores. Nada se les ha prometido: se hallan expuestos á las consecuencias que sufren las demas personas que pertenecen al pais que entra en contienda. El placer ó la utilidad los trajo; no fueron llamados, ni se les dió la palabra de que no serian ofendidos. Para probar que esta no es una ley del derecho de gentes, refiere muchos tratados que se celebraron entre diferentes naciones. Se estipulaba por ellos que en caso de guerra se concederia un plazo para que saliesen los subditos libremente y con sus propiedades. Se citan los de Inglaterra y Francia por el art. 19 en 11 de abril de 1713: de Inglaterra y España en el art. 18 en 13 de julio de 1713: de Francia y Holanda de 11 de abril de 713: de España y Holanda en 26 de junio de 1714. Si no hubiera sido de derecho de gentes el hacerlos prisioneros y tomar sus bienes, no necesitarian los tratados.

Vatel no es tan rigoroso. El quiere que se le señale tiempo para que salgan del pais. Dice que la prudencia dicta, que el plazo sea mayor para los comerciantes: pero afirma tambien, que quedarán prisioneros, si no dejan el pais cumplido el plazo que se les concedió.

Las razones que para esto se tienen son conocidas por todos los publicistas. Cuando una nacion declara á otra la guerra, no solo es enemigo un Estado

del otro, sino los ciudadanos de ambos estados entre sì. Todos los individuos de un cuerpo politico están obligados à servir, protejer y auxiliar los decretos de un gobierno. Siendo la obligacion perfectamente igual en todas las sociedades, nó puede cumplirse, si no son enemigos los miembros de una nacion con los miembros de otra, cuando están en disputa. Mutuamente han de procurar debilitarse en hombres, en caudales, en buques, en alimentos, en utensilios de guerra. Nadie se opuso á estas doctrinas, las que prueba el padre Grocio con su erudicion acostumbrada, sosteniendolas con hechos de la historia antigua y con textos de la Escritura Santa. La misma suerte siguen las mugeres y los hijos por corresponder ā los esposos y á los padres.

De estos datos tomados de los hombres mas ilustres, resulta como consecuencia precisa, que los españoles, ò debieron tenerse como prisioneros de guerra, secuestrando sus propiedades y asegurando sus personas; ò por lo menos se les debió intimar á todos, que dejasen el pais, y no verificandolo proceder al secuestro ý la captura. Esta medida adoptada en todas las naciones cultas no era extraordinaria ni violenta.

Consecuencia segunda: el estado de los españoles que quedaron en el Perù no pudo ser otro que el de unos enemigos tolerados. Nuestra sensibilidad excesiva siempre nos perjudicarà. Si hoy se concede una gracia, mañana se exige un sacrificio: Montesquieu enseñó, que en la paz se ha de hacer el mayor bien, y en la guerra el menor mal, sin perjuicio de los intereses nacionales? Debiò salir todo español del territorio con sus caudales: es cuanto podiamos conce-

derles. Quedaron entre nosotros y ya se trata de un proyecto que será nuestra ruina.

Los que con ardor y vehemencia los defienden, se fundan en la capitulacion de Ayacucho. No hay en este tratado una claùsula que diga, que en general y sin examen deben ser admitidos ciudadanos. No se estipulò; mas cuando asì fuese ¿que valor tiene la capitulacion? Ninguno. Un tratado es un pacto ultro-citroque obligatorio, condicional: *do ut des, facio ut facias.* Si una parte contratante no cumple, la otra no està obligada á cumplìr. Es una accion que nace del cumplimiento. Ningun pretexto puede alegarse. Cada uno de los contratantes está obligado á allanar los obstáculos que se presenten para cumplir con lo pactado. Si asì no fuese burlarian con dolo lo prometido, y ningun tratado serìa seguro. Digo esto; porque tambien se alegó, que los españoles contratantes no fueron culpables en que Rodil no entregase la plaza del Callao. Y es de advertìr, que la entrega de esa plaza, es la unica condicion estipulada en nuestro favor. Si con el pretexto de que un subalterno no habia querido rendir una fortaleza, se juzgase que quedaba exepsionado uno de los contratantes, daria esto margen á fraudes continuos. En la toma de Namur año de 1695 el rey de Inglaterra hizo detener al mariscal de Bouflrs para obligar al rey de Francia à que cumpliese las capitulaciones de Ex-munde y de Deinse. Podian ponerse ejemplares infinitos, y tantos que ocupasen muchos dias. Recuerdese únicamente, que no habia cumplido los ingleses con entregar la isla de Malta en fuerza de un tratado, esta violacion hizo que se abriese de nuevo la guerra en toda la Europa.

Con estos principios le hice ver al jeneral Simon, cuando merecia el título de libertador, que no estabamos obligados à cumplir á los españoles las capitulaciones de Ayacucho. Expliqué las doctrinas de todos los que han escrito sobre el derecho entre naciones. (6) Me dijo: que eran muchos y temibles. Le contesté: *meterlos en un cuadro y romper el fuego á metralla: los que derramaron sangre, sangre derramen.* Con mayor razon puedo hablar en la presente. Esas capitulaciones burladas por Rodil, y tal vez de concierto con los mismos que capitularon, no han sido aprobadas por Fernando 7.° Es por consiguiente la ignorancia mas crasa de derecho, el representarlas como un tìtulo. [7] Todo tratado y toda capitulacion que hace un vasallo se ratifica despues por su amo, por su rey. ¿El absoluto de España ratificarà esta ni ninguna otra? En medio de la miseria mantiene su presuncion y orgullo, y á sus ojos no aparecemos de otro modo, que como insurjentes y reveldes (8].

---

(6) *Tucidides escribe, que un tratado será nulo si una parte contratante viola una condicion aunque pequeña, en que se habian convenido. En los tratados la obligacion es condicional para todo el tratado, y para cada una de sus partes. Grocio*—Si pars una fœdus violaverit, paterit altera a fœdere discedere.

(7) *Quisiera que se probase la doctrina contraria ¡Doctrina! error.*

(8) *Son contratos entre soberanos. Cuando no se ratifican, el rigoroso derecho ecsije, que las cosas se restituyan al estado que tuvieron: véase á Grocio, y á todos los autores que desde ese tiempo hasta el presen-*

Se deduce de lo dicho, que el estado político de los españoles entre nosotros es el de unos enemigos. Contestaré à las sutiles reflecsiones que se hacen para sostenerlos.

Se hallaban esos vasallos de la España en nuestro territorio. Los principios que presento solo son buenos cuando la guerra es entre naciones. Los extranjeros á quienes se obliga á salir del pais, son los transeuntes, no los que estan radicados.

1. ° *Se hallaban esos vasallos de España en nuestro territorio*: exepcion contraria al derecho entre naciones. Sea cual fuere el punto donde se hallen los subditos de una nacion con la que se està en guerra, la accion contra ellos es igual. No depende esta del lugar, sino de los vìnculos que los obligan. Estos son dogmas que nadie disputa.

2, ° *Los principios que presento solo son buenos cuando la guerra es entre naciones:* Atormenta tener que repetir lo que está al alcance de las personas ménos ilustradas. En las guerras civiles cuando hay ejércitos por una y otra parte, generales y sistema se observan las leyes comunes de la guerra entre naciones. Estan rotos los lazos de la sociedad y del gobierno. El Estado se divide en dos partidos independientes. Ninguno de ellos reconoce un juez superior: es la fuerza la que va á decidir. Un ejemplo es la Francia en el tiempo de la liga; la España cuando se trató de la succesion de Carlos 2. ° Los derechos de los pueblos son derechos naturales de los individuos. Si los que com-

---

te escribieron sobre el derecho entre naciones. Jamas el absoluto de España ratificò ninguno de estos tratados.

ponen una repùblica se dividen en dos formas de gobierno diferentes, sus prerogativas son iguales, y constituidos en el estado de la naturaleza, permanecen asì, hasta que vence el mas fuerte. Esta teorìa fue respetada aun del bàrbaro español. El consejo de Indias declaró, que los soldados que los tomaban en campaña eran prisioneros de guerra.

3.° *Los extranjeros á quienes* se *obliga ā salir del pais, son los transeuntes no los que se hallan radicados:* esta proposicion està intimamente unida con la anterior. O no es guerra civíl, ò ambos partidos estan radicados en el mismo pais. Vencido el uno es prisionero del otro y pierde sus bienes. El vencedor le dà la ley. Será ésta justa, siempre que no se exeda de lo que practican las naciones civilizadas. Sin imprudencia no se podrá prescindir de tales cautelas, cuales se necesitan para constituir á ese enemigo en un estado que no pueda ofender de nuevo (9).

Çon estudiado laconismo he fundado mis conceptos, y he dado las respuestas que corresponden à las reflexiones presentadas de contrario. Resulta que el estado polìtico de los españoles, es el de unos prisioneros de guerra, ó cuando mas, unos enemigos tolerados.

---

(9) *Ahora pruebo, que aunque se hubiese estipulado que los españoles fueran ciudadanos entre nosotros, y se hubiera ratificado y aprobado el tratado por Fernando, et serìa nulo. Todo tratado tiene la tácita condicion salva la propia conservacion del estado. Contra esta existencia hubiera sido ese artículo. Nuestra existencia polìtica corria el mayor riesgo, recibiendo en nuestro seno á los españoles, antes que finalizase la guerra,*

Segundo artìculo: *Son los españoles actualmente ciudadanos en nuestra repùblica.* Las pruebas anteriores convencen, que no lo son. No obstante, la materia es digna de un examen prolijo. Se ha asentado como una verdad infalible, que esos individuos están en posesion de los derechos de ciudadanìa (10). Ciudadano es un socio reunido á otros bajo de ciertos pactos en que se han convenido, cuyo instrumento se llama Constitucion ó Carta. En las guerras civiles hay una ciudadanìa iniciada por un pacto tácito, algunas veces expresado en secreto, para reunir las fuerzas y caudales, establecer un gobierno libre, y eximirse de la tiranìa.

Raciocinémos tranquilamente con estos datos. ¿En cual de estas dos clases se coloca à los españoles? Se ha dicho por los señores diputados que los defienden, que fuē en virtud de la Carta anterior. He dicho desde el primer dia que tomé la tribuna, que yo no entendìa la palabra extrangeros allì por los españoles. No era posible que hablasen de ellos los hombres sābios, ancianos y experimentados, que compusieron el anterior

---

(10) *El argumento de un orador fué: cuando varìa un sistema, por justícia deben continuar en el nuevo los que compusièron el anterior. Esto se dice, que es de derecho natural y de gentes: que no observarlo es manifiesta injusticia. Respondo: cuando un sistema varîa por consentimiento de la sociedad, permanecen con derecho á esa sociedad los que hasta entònces la compusieron. Cuando varía por una guerra civìl en que la una parte ha combatido con la otra, no hay tal derecho. Nunca serà buena una sociedad entre enemigos.*

Congreso (11): pero ahora tomo un medio muy distinto. Para reunirse los socios por un pacto expreso es preciso que lo reconozcan, lo admitan y lo juren. Un orador del otro banco, y principal artìfice del proyecto de Constitucion, que discutimos, ha dicho repetidas veces que la Carta del año de 23 por las circunstancias no pudo ponerse en egecucion, que se juró en muy pocas partes, y que puede asegurarse, que quedò circunscripta en sus solas lìneas. Esta exposicion contraria, y de una persona tan recomendable es de mucho peso. La alego, y me contraigo á mas sérias demostraciones.

¿Aceptaron y juràron la Constitucion en la mayor parte del territorio de Junin, en Ayacucho, en el Cuzco, en Puno y Arequipa? Serìa un impudente el que lo afirmase. Los españoles establecidos en esos puntos estuvieron sirviendo en el ejército del rey, ò sosteniendo el ejército del rey con su dinero. ¿Juràron la Constitucion los que se hallaron en la capital y su departamento? Si; pues ellos son unos traidores y perjuros, habiendose quedado con las tropas contrarias sosteniendo el gobierno español, y decididos contra nuestros derechos (12). Solo queda el departamento de

---

(11) *Se ha increpado que en mi proyecto dije extrangeros. Me obligan á repetir mil veces, que no me pasò por la cabeza hablar de los españoles. Un peruano no podia recordar el nombre de ellos. ¿ A las vìvoras he de querer abrigar en mi seno?*

(12) *A los peruanos que no emigraron se les ha castigado con la pèrdida de sus emplos políticos y militares: salvo aquellos que han tenido proteccion, y ocupan los lugares distinguidos. Al español, se le prémia con la ciudadanìa.*

la Libertad, donde èl español no podia manifestar sus nuevos designios; porque se hallaba detenido por la fuerza. El maestro de la ciencia dijo: no puede decir que quiere, el que no está en aptitud de decir que no quiere.

Han olvidado tambien los señores de la comision que los pactos contenidos en la Carta que citan, no tienen un valor legìtimo entre tanto, que no son ratificados por el presente Congreso. Es el art. 191 de que tambien ha hecho uso cuando le ha convencido el ilustre orador del banco opuesto. Es convenido que no son ciudadanos por la Constitucion, y que aun cuando se quisiesen fundar en ella, no les daba un derecho, entre tanto no estaba ratificada.

Procedo al segundo miembro, que es el tácito placo uniendose los hombres contra los tiranos y opresores para conseguir el libre egercicio de sus derechos. Si hubiera sido una impudencia creer al español ciudadano por la Carta, serìa una locura presumir, que trabajŏ con nosotros en favor de nuestra independencia y libertad. El sàbio y elocuente orador, el señor Tudela recopilò los hechos mas circunstanciados, de los que consta que los españoles no procediéron en fuerza de una obediencia pasiva â sostener su gobierno contra nosotros; sino que por actos positivos demostraron que la guerra la hacian suya: era una guèrra de personas: y confieso que eran disculpables. Hasta ese tiempo habian sido señores, y nos habian tratado como una clase degradada. Habian tenido el monopolio del comercio; habian ocupado los primeros empleos; eran en todo diferentes los privilegios de los nacidos en la metròpoli y los colonos.

Olvidò dicho señor un hecho muy circunstanciado. Despues de la capitulacion que hizo en Chile Gainza, trató el virey Abascal de mandar nuevas fuerzas contra aquel estado. No habiendo caudales en las tesorerìas se vió obligado á ocurrir al comercio. Sus compatriotas le ofrecen prestarlo todo; pero con el cargo de que Osorio ha de ir à la cabeza de la expedicion. Se verificò asì, sin embargo de que el virey protegìa de un modo decisivo al general Gainza. Y aun se dudará que los españoles hacian la guerra no solo en los cuarteles y los campos, si tambien desde sus casas, haciendas y almacenes? Quedaron unos pocos neutrales; estos son los mas infames y perversos; estos son los proscriptos por la ley de Atenas; estos son los frios espectadores de la lucha; que dominados por la pasion baja y sòrdida de la avaricia, esperaban el dia del triunfo para unirse al partido vencedor.

El interesado siempre es el que conoce mejor que otro sus derechos. Ningun español alegò jamas estar en posecion de la ciudadanìa: jamas, jamas. Lo ùnico que solicitaron fué se les concediese la gracia de la carta de Ciudadania: ruego á que nunca nos hemos negado, como lo manifestaré despues (13).

Es desempeñado el segundo artìculo en muy pocas palabras; pero tan evidentes, que persona ninguna

---

(13) *¿Quien no se escandalizarìa al oir al mas distinguido arador de la comision, que mas favor nos hacian los españoles en admitir la ciudadanîa, que nosotros en concederla: que la ciudadanìa era una cosa insignificante, y de muy poco momento. ¿Y no debió irritarse el pueblo al oirlo?*

dirá, que los españoles son en la actualidad ciudadanos.

Art. 3. ° *Será justo y conveniente admitirlos sin un antecedente prolijo escrutinio de su conducta?* Suele tener buen efecto fijar proposiciones enteramente falsas dandoles el caracter de principios. Es justo, se dice y conveniente el que se les declare la ciudadania. Justo no puede decirse por una persona que conoce las ciencias; si no halla en el que pide el *jus.* Ha de haber un derecho perfecto, para que esto produzca una obligacion perfecta: del imperfecto no hay mas juez que la conciencia de cada uno. Concluido el gobierno español quedaron los americanos en el estado de la naturaleza. En este caso correspondia el derecho à la ciudadania à aquellos hombres que con pactos tácitos ó secretos se habian unido para defender su libertad; era una ciudadanìa incoada, que por la Constitucion se harìa perfecta. ¿Pero será injusticia no admitir á un enemigo? Ni aun al amigo, ni al extrangero que sirviò. La sociedad se forma por el consentimiento, y si este falta para recibir un nuevo socio, él no podrá quejarse de agravio. Naturaleza concediò la tierra á todos los hombres, pero naturaleza inspiró tambien el deseo de unirse en sociedades particulares; y por consiguiente sujetarse á las reglas, sin las que no pueden existir los cuerpos polìticos. Si cada hombre por hombre, y sin otro fundamento que el ser hombre, tuviese el derecho de ser admitido en una repùblica, resultarìa sin duda, una monstruosa confusion.

La justicia social (el Helvecio) no precede al establecimiento de una convencion, de una ley, de un interes comun. Antes de la ley no hay injusticia. *Si no hay ley no hay pecado.* Es por las leyes, que la sociedad puede arreglar las acciones de sus miembros (moral universal). ¿De que ley se valdrian los españoles pa-

ra obligar á los socios que se reunieron con el fin de defender su independencia y libertad para que se les recibiese en su compañia? No hay injusticia. No equivoquemos la justicia y la equidad, que son cosas muy diversas.

Si no es justo admitir por ciudadanos á los españoles, tampoco hallo que sea conveniente. Conveniente importa ùtil, oportuno, provechoso. Lo ùtil no puede separarse de lo honesto. Ciceron escribe, que una accion torpe no puede llamarse ùtil. Este mismo no imitado orador habla de la necesidad de privar á ciertos individuos de la ciudadanìa. Refiere el caso entre Bruto y Colatino. De sus doctrinas sublimes se deduce que no consentir la ciudadanìa à ciertos individuos, ó privar de ella á otros, no es inhonesto, resultando utilidad á la patria. En la sociedad los que la componen se juntan para asegurar la vida, las propiedades, el sustento, la abundancia, la tranquilidad. Este ùltimo objeto es el que da toda perfeccion à los anteriores. Será ùtil pues á la sociedad admitir aquellas personas en su seno, de quienes se espere que aumentarán esos bienes, y que en ningun caso podrán turbarlos.

¿Se debe esperar admitiendo por ciudadanos á los españoles? La disposicion no serìa útil y serìa inoportuna. Estamos en guerra abierta con la España y esas gentes son decididas por Fernando (14). Tenia entendido que los monárcas pagaban al mayor precio las espías. Nosotros se las costeamos al tirano, premiandolos con la mayor dignidad de las repùblicas, que es la ciudadanìa. Entrarán en las cortes, en los cabildos, en las asambleas populares, en los congresos, en toda clase de destinos. Podran noticiar nuestros secretos, nuestras fuer-

---

(14) *Un señor de la comision dijo: que la guerra con España no era una verdadera guerra, sino una guerra*

zas, nuestras disposiciones. Estarán prontos ā formar cuerpos militares para recibir á sus hermanos. Estos pensamientos son tan sòlidos, que ninguno se atreve á contestarlos directamente. Lo que únicamente se dice: es, si fuesen criminales serán castigados: replico con velocidad. Es lo mismo castigar à un extrangero, al que se le puede hacer salir del pais en el acto de ser sospechoso, que à un ciudadano que goza de todas las garantías y no puede ser juzgado sino con arreglo à las formas? Se les coloca en gerarquìa para que puedan invadirnos con mas seguridad. (15)

No nos alhaguēmos con la idea deque el débil monárca de España no puede proyectar una expedicion. Por miserable que sea un estado antiguo, no sabemos las combinaciones en que pueden entrar los otros poderosos para socorrerlo. La Francia iba à perecer en tiempo de Luis el grande. Llegò hasta el lamentable punto de verse obligado á vender las preciosidades de su palacio. Sus enemigos quisieron imponerle las condiciones mas vergonzosas. Se determinó à salir à campaña y morir con su familia y toda la nobleza. El mal hizo crisis, y la nacion volviò à elevarse. Este mismo debate animarà á Fernando 7.° Creerá que los diputados que protegen aquì à los españoles, estan decididos

---

presuntiva. Confieso mi ignorancia, es la primera vez que oigo esta clase de guerra. En el derecho de gentes no se conocen sino dos estados, paz y guerra. La neutralidad ès una paz con las dos naciones beligerantes. ¿Es guerra presuntīva la actual maritima entre la armada mejicana, y la que tiene el rey en Cuba? Fernando dictó un decreto para que se castigase con pena de la vida, al que remitiese una onza de azogue ā sus colonias insurercionadas. ¿Esta es guerra presuntiva?

(15) *Pueda tener el español empleos y lo tendrá todos.*

por sus derechos. Si para una invasion juzgaba antes precisos catorce mil hombres, ahora calculará suficiente la cuarta parte. ¡Cual sería nuestro asombro al vér de nuevo cucardas y banderas españolas en nuestro continente; (16)

Pero descansémos de este peligro: ¿Habrà quien niegue que los españoles son mas adictos al sistema del general Simon que al nuestro? Una observacion filosòfica lo prueba. Se ama â aquellos que si no siguen las mismas opiniones, por lo menos adaptan las que tienen semejanza: Un jefe supremo vitalicio, inviolable con facultad de nombrar heredero, árbitro de los tesoros y las fuerzas, se parece mucho á un monàrca absoluto. Bien lo conocia el que tratò de despojarnos de nuestra libertad. Pùblicamente asegurŏ, que eran gente de honra con que podia contarse en todo caso; es por esto que me hallo persuadido, que dogo ó godo que son sinònimos, hacen un diptongo con vitalicio. Serà muy raro el vitalicio que no haya sido antes un notorio godo. [17]

Para hacer una sociedad feliz, nada vale como que los socios se amen. ¿Los españoles nos aman, nos amaràn? Es imposible: el òdio está muy radicado, los principios son muy contrarios: ellos sienten una degradacion al contemplarse iguales. Dos pueblos diversos no viviran jamas en paz. El pueblo peruano en carâcter, en ìndole, en costumbres, dista cuanto un polo al otro del español europeo. La prudencia dicta recibirlos en nuestra compañia con mucha cautela; principalmente mientras no finaliza la guerra con España.

---

(16) *Se ha dicho en España, que cuatro hombres sin fortuna son los que sostienen la insurreccion*

(17) *El Sr. Carabedo manifestò en la tribuna las instrucciones que tenía del general Simon el intendente de Iça para protejer â los españoles.*

Pudiera prescindirse de mucho, si nos persuadiesemos, que esta sociedad nos era en extremo provechosa. ¿Lo será con unos inertes cuyo vicio caracteristico es la pereza? Provecho es el aumento de felicidad. Si ellos no saben hacerse felices, como nos harian à nosotros? Los que han viajado en la España, y reconocieron las mejores tierras del universo en abandono, serán los jueces imparciales en esta causa. ¡Campos sin cultivo de la Mancha, lentos talleres en general de la Peninsula, sois la prueba de que esos semiafricanos solo sabian vivir del jornal de sus siervos, y que quedaron en hambre y miseria de que estos se hicieron libres! Siempre han de aspirar á ser señores. Han oido á Fernando: el Borbon de la Francia estubo mucho tiempo fuera del trono, y lo ocupó de nuevo: esta esperanza los alienta. Si no tienen ejércitos tendràn intrigas para fomentar divisiones. No seràn de buena fé con el jeneral Simon; pero lo auxiliaran para que el Perũ se debilite, y sea mas facil la reconquista. Si el Perù sucumbe, sucumbirá todo el mundo de Colon.

¿Y se ha reflecsionado el justo sentimiento que tendrán las otras naciones estranjeras, que nos sirvieron desde el comienzo de nuestra lid, ò á lo menos fueron neutrales, al ver la preferencia que concedemos á nuestros enemigos? Entre los extrangeros los que corresponden à las repúblicas americanas, quedaran muy satisfechos al verse perfectamente igualados con los godos? En Madrid nos llaman rebeldes, insurgentes nos tratan con el mayor desprecio: les correspondemos, nombrandolos ciudadanos. Esta es una generosidad, se ha dicho, esto prueba el diverso temple de las almas. Esto digo: es una imbecilidad, una imprudencia; esto es entregar los pies y las manos para que se nos pongan de nuevo las cadenas. No es conveniente admitirlos por ciudadanos; porque no es ùtil, oportuno, ni provechoso.

No procedo por un rencor aunque hay en mi justos motivos de venganza. El virey Pezuela expatriandome concluyó con mi fortuna. Mi muger y mis tiernos hijos quedaron en perfecta horfandad. Mendigaron el pan: muchas personas mitigaron su hambre. Alguno de ellos está en este mismo Congreso. Descubro su nombre no es una injuria; es el señor Viscarra. Tampoco me hallo comprometido por ser hijo de españoles: mis ocho visabuelos son peruanos. No puedo consentir que se diga, que nos inspiraron virtudes, que nos enseñaron la religion, que fuéron nuestros maestros en la moral, que les somos deudores de la educacion (18). ¿Qué virtudes inspirarían los que no las conociéron jamás? ¿Qué religion sino la supersticion y el fanatismo? ¿Qué moral los que siempre fuéron injustos? ¿Que educacion los que anelaban que fuèsemos perpetuamente esclavos? He demostrado que su estado polìtico es de enemigos, que no son actualmente ciudadanos, que no es justo ni conveniente el admitirlos de un modo indefinido en la sociedad (19).

Por esto no niego que son dignos de elogio y de recompensa los que dirigidos por la razon renunciaron los afectos patrios. Eterno será el Perù en su reconocimiento para ellos. Hubieron y aun ecsisten jefes muy dignos. Mi aplauso no se extenderà hasta afirmar que el general Arenales es superior á todos nuestros bravos. Es una injuria manifiesta al padre de nuestra libertad D. Josè San Martin; al que diò

(18) *Todo esto se ha alegado en favor de ellos en la tribuna.*

(19) *¿Se quiere saber lo que son los españoles? Argüeyes, que por sus buenos principios liberales, y su elocuencia se distinguia con el titulo de divino, dijo en las córtes españolas, que antes debian ser las Américas reducidas á cenizas, que consentir su independencia.*

la libertad á Colombia en la batalla de Pichincha, general Santa-Cruz; al que en la batalla de Ayacucho hizo libre al peruano presidente La-Mar. Habia olvidado al valiente y heróyco Necochea, que espantó en Junin á unos enemigos acostumbrados à dominar. ¡Pero cuantos no se me olvidarán! Voltayre era de sentir, que no habìa cosa mas dificil que formar la comparacion de los talentos. Afirmo que todo encomio es necio si envuelve el abatimiento de otras personas.

Fuera de esos distinguidos habrá muchos à quienes pueda darse la carta de ciudadanìa; que se les conceda probada y garantizada su conducta. Para los pobres sea sin ningun precio: lo propuso el señor Morales y no habrá quien se oponga. Pero, señor, antes de concluir advierto que este artìculo està desechado. Lo fué el sostituido por el señor Gomez Sanchez en estos términos: ,,los extrangeros establecidos en la República antes del año de mil ochocientos veinte, primero de la independencia, con tal que se inscriban en el registro nacional ,, Lo fuè el del proyecto sostenido por el señor Alvarez: ,,los extrangeros establecidos en la Repùblica desde el año de mil ochocientos veintiuno, primero de la independencia, con tal que se inscriban en el registro nacional.,, Comparense con el que està en debate: el dice: los estrangeros avencindados en el Perú desde antes del año de veinte, primero de nuestra independencia, con tal que no hayan abandonado el pais á causa del sistema, y que se inscriban en el regìstro de la respectiva municipalidad.,, *Establecidos* es sinonimo de *avecindados*. Solo hay la clausula de diferencia *que no hayan abandonado el pais à causa del sistema*. Habiendose dicho los *establecidos desde*, se expresò que habian continuado. Son contradicciones, estar establecido en el pais y abandonar el

pais. No juzgo que la comision ha procedido por dolo en su ùltima modificacion; pero una piedad mal entendida, puede exponer al Congreso al ridìculo de desechar hoy una proposicion, y sancionarla mañana.

Temo infinito los sofismas; asì los impido de cuantos modos estàn á mi alcance. No se conteste que pudieron estar establecidos, y haber dejado despues la Repùblica. Estaban establecìdos, no es, *establecidos*. El participio establecido solo, explica un preterito, que continúa hasta el presente sin interrupcion. Las voces que se agregaron fuèron un pretexto para abrir una nueva discusion sobre un punto repelido. Es muy posible que si este no se admite por la mayorìa, inmediatamente se sostituya otro. Cosa es de mucho riesgo dar poderìo para hacer leyes. Roma perdió su libertad, que recobró por un atroz exceso. A nosotros nos limita la nuestra la comision, atribuyendose la autoridad exclusiva de modificar y sostituir los artìculos desechados. Cuando esto lo hace un representante, su proyecto se reserva para el fin. Esto no es igualdad; y donde no hay igualdad no hay libertad.

Repito lo que he dicho el dia de antes de ayer, que mis talentos no corresponden à mi amor excesivo por la patria. ¡No hay debate en que no me halle con este vacío! ¡Qué desconsuelo, concebir y no saber desenrollar las ideas, no acertar á ponerlas en su gran punto de vista! Socorredme, auxiliadme, protejedme P. C. La patria perece, si los españoles se elevan sin examen á la dignidad de ciudadanos. Concluyó nuestra libertad, concluyò para no recuperarse. ¿Quién querrà sobrevivir á tan trajico suceso? Meditad las consecuencias. No oigais vuestro corazon: escuchad los consejos de un espìritu firme, recto, imparcial. Si erramos, ¡que responsabilidad, que remordimiento, que acusacion pública é interna! Desechad P. C. el artìculo.

18.

MANIFIESTO

PRIMERO

QUE PRESENTA AL PUEBLO

EL CIUDADANO MANUEL DE VIDAURRE

DEL ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD

PERSONAL,

HABIENDOLO SACADO DE SU CASA

PRESO CON SOLDADOS,

EL MARTES 25 DE DICIEMBRE PRIMERO

DE PASCUA,

à la una y media del dia, por órden del Presidente de la República, expedida por el ministro de la guerra don Juan Salazar.

Se agrega al fin un discurso sobre los derechos de ciudadanìa.

LIMA 1827:

IMPRENTA REPUBLICANA DE J, CONCHA






HT